

***RESOLUCION de 28 de junio de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 17 del Plan General de Ordenación Urbana de Navalmoral de la Mata, consistente en creación de nuevo viario en polígono industrial.***

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de junio de 2000, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**A C U E R D A**

1.º Aprobar definitivamente la modificación n.º 17 del Plan General de Ordenación Urbana de Navalmoral de la Mata epigráfica.

2.º Publicar como Anexo a esta resolución la Normativa Urbanística resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º El Presidente,  
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

**A N E X O**

El art. 5.2.6.5 de la Normativa Urbanística del P.G.O.U. de Navalmoral de la Mata, queda redactado como sigue:

**5.2.6.5. Condiciones de aprovechamiento y volumen**

Las mismas que para la zona de industria, sin limitaciones de altura, excepto:

- La parcela mínima será de 200 m<sup>2</sup> en manzanas de 40 m. de fondo y de 500 m. en el resto.
- La ocupación y edificabilidad podrá ser del 100% en manzanas de 40 m. de fondo.
- En la zona definida con manzanas de 40 m. de fondo la edificación será de tipo adosado necesariamente.
- La altura máxima de las naves será de ocho metros y/o dos plantas, pudiéndose doblar dentro su altura.

**CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y  
TECNOLOGIA**

***RESOLUCION de 20 de marzo de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz en el recurso contencioso-administrativo n.º 616/2000.***

En el recurso contencioso-administrativo número 616/2000, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, interpuesto por D.ª María del Pilar Sánchez Redondo, recurso que versa sobre la Resolución de la Secretaría General de Educación de fecha 18 de agosto de 2000 por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitu-

ción de listas de espera convocado por Resolución de 7 de abril de 2000, ha recaído sentencia firme, dictada el doce de febrero de 2001 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Badajoz.

De conformidad con lo expuesto en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la Tramitación Administrativa en la Ejecución de Resoluciones Judiciales, en el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Orden de 29 de diciembre de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se delegan competencias en el Secretario General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

#### R E S U E L V O

Ejecutar la Sentencia número 78/2001, emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz en el recurso contencioso-administrativo núm. 616/2000, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

«Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal de D.ª M.ª del Pilar Sánchez Redondo contra la Resolución de 18 de agosto de 2000, de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera convocado por Resolución de 7 de abril de 2000, declarando la nulidad de dicha resolución exclusivamente en lo relativo a la puntuación otorgada a la actora por el apartado A.a) de la Base 7.ª de la Resolución de 7 de abril de 2000, debiendo serle reconocidos a la actora los servicios prestados en el Instituto de Enseñanza Secundaria «Sáenz de Buruaga», de Mérida, desde el 20-9-99 al día 29-3-00, debiendo retrotraerse las actuaciones al momento en que debió valorarse dicha experiencia docente. Se desestiman el resto de cuestiones alegadas. No se hace imposición de costas.»

Mérida, a 20 de marzo de 2001.

El Secretario General de Educación  
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999  
D.O.E. n.º 152, de 30 de diciembre),  
ANGEL BENITO PARDO

**RESOLUCION de 21 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 93/2001, seguido a instancias de D.ª María del Carmen Sánchez González, sobre las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera de personal docente no universitario.**

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 93/2001, seguido a instancias de María del Carmen Sánchez González, contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre «Desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría General de Educación, de 18 de agosto de 2000, por la que se elevaron a definitivas las listas de espera de interinidades de personal docente no universitario. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Formación Profesional. Sistemas Electrónicos y Automáticos».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, con relación al citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de marzo de 2001.

El Secretario General Técnico,  
PEDRO BARQUERO MORENO

**RESOLUCION de 21 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 92/2001, seguido a instancias de D.ª María del Carmen Sánchez González, sobre las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera de personal docente no universitario.**

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 92/2001,